

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTA D.C.

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00254-00
Proceso :	Incidente de Desacato
Accionante :	Jesús Aristizábal Pedraza
Accionada :	Dirección de Bienestar y Sanidad Militar del Ejército Nacional –Medicina Laboral

REQUIERE

1.- El 19 de septiembre de 2022, este Despacho profirió sentencia de tutela en la que se amparó el derecho fundamental de petición y al debido proceso del tutelante y ordenó:

“SEGUNDO: ORDENAR al Director de Sanidad Militar del Ejército Nacional – Medicina Laboral, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, le notifiquen al señor Jesús Aristizábal Pedraza respuesta al recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el acta de junta médica laboral notificada el 12 de abril de 2022, en la dirección de correo electrónico que suministró para el efecto jesusaristizabal744@gmail.com.”

2.- El 3 de febrero de 2022, el tutelante presentó incidente de desacato en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Medicina Laboral por incumplimiento a la orden impuesta en Sentencia de 19 de septiembre de 2022. (Documento 003 cuaderno incidente expediente digital)

3.- El Despacho encuentra que, en aras de garantizar el debido proceso y previo estudio sobre la apertura del trámite del incidente por incumplimiento de la sentencia de tutela, se dispone requerir a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Medicina Laboral a través de su Representante legal, y/o a quien se encuentre a cargo de dar cumplimiento a fallo de tutela de 19 de septiembre de 2022, en las direcciones electrónicas señaladas en el trámite de tutela, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, rindan un informe detallado en el que indique las circunstancias por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden señalada en la parte resolutoria de la sentencia de tutela de 19 de septiembre de 2022, efectuando pronunciamiento específico respecto a los hechos informados por el tutelante en el escrito de desacato visible en el documento 003 cuaderno incidente expediente digital.

De igual manera se requiere a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Medicina Laboral, para que, en el mismo término, informe el nombre completo de los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela, y su superior jerárquico, en caso de que se hayan efectuados cambios en la planta de personal de la entidad, junto con la dirección electrónica para que sea notificada personalmente.

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN TERCERA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Medicina Laboral para que presente para que presente informe de manera clara y completa las razones para que no se haya cumplido con la orden impuesta en Sentencia de 19 de septiembre de 2022 se le concede término de dos (2) días, siguientes a la notificación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

AICE

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a75ddea1914573eecbb14fc2998492121252d8aae23deaadcabe8eda92426c4**

Documento generado en 06/02/2023 09:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2023-00008-00
Proceso	:	Incidente de Desacato
Accionante	:	Cecilia Vásquez de Muñoz
Accionada	:	Ministerio de Defensa -Policía Nacional

REQUIERE

1.- El 26 de enero de 2023, este Despacho profirió sentencia de tutela en la que se amparó el derecho fundamental de petición de la tutelante y ordenó:

“SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal del Ministerio de Defensa –Policía Nacional o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia y a través del funcionario competente, responda de manera suficiente, efectiva, congruente y oportuna el derecho de petición radicado el 11 de octubre de 2022, número 064443 asignado en la ventanilla única de correspondencia y radicación de la Dirección General de la Policía Nacional y notifique la respuesta en las direcciones informadas por la peticionaria para tal efecto..”

2.- El 3 de febrero de 2022, el apoderado de la tutelante presentó incidente de desacato en contra del Ministerio de Defensa – Policía Nacional por incumplimiento a la orden impuesta en Sentencia de 26 de enero de 2023. (Documento 003 cuaderno incidente expediente digital)

3.- El Despacho encuentra que, en aras de garantizar el debido proceso y previo estudio sobre la apertura del trámite del incidente por incumplimiento de la sentencia de tutela, se dispone requerir al Ministerio de Defensa – Policía Nacional a través de su Representante legal, y/o a quien se encuentre a cargo de dar cumplimiento a fallo de tutela de 26 de enero de 2023, en las direcciones electrónicas señaladas en el trámite de tutela, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, rindan un informe detallado en el que indique las circunstancias por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden señalada en la parte resolutoria de la sentencia de tutela de 26 de enero de 2023, efectuando pronunciamiento específico respecto a los hechos informados por el tutelante en el escrito de desacato visible en el documento 003 cuaderno incidente expediente digital.

De igual manera se requiere al Ministerio de Defensa – Policía Nacional, para que, en el mismo término, informe el nombre completo de los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela, y su superior jerárquico, en caso de que se hayan efectuados cambios en la planta de personal de la entidad, junto con la dirección electrónica para que sea notificada personalmente.

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN TERCERA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Ministerio de Defensa – Policía Nacional para que presente para que presente informe de manera clara y completa las razones para que no se haya cumplido con la orden impuesta en Sentencia de 26 de enero de 2023, se le concede término de dos (2) días, siguientes a la notificación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AICE

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0a3d8ee284121b6856c39116a2349d6130d55459d9492323f6c5b5e273efb6**

Documento generado en 06/02/2023 09:05:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>